



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Oficina de Control Disciplinario Interno

100-30

DECRETO N. 016

12 ENE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA, IMPUESTA A DOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ZONA BANANERA, MAGDALENA, EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIAS PROFERIDOS POR LA PROCURADURIA PROVINCIAL DE SANTA MARTA Y LA PROCURADURIA REGIONAL DEL MAGDALENA.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el artículo 172 numeral 2 de la Ley 734 de 2002

CONSIDERANDO

Que el Procurador Provincial de Santa Marta, Doctor ALFREDO JOSE MOISES ROPAIN, mediante oficio 1736 del catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Quince (2015), remite a la Gobernación del Departamento del Magdalena copia autenticadas del fallo de primera y segunda instancia, proferidas dentro del proceso IUS No. 2012-81268 D-C 2015-592-503593, emanada por la Procuraduría Provincial de Santa Marta, providencia que desato en la segunda instancia el recurso de apelación presentado por los disciplinados PATRICIA MARIA AVENDAÑO MIRANDA, Alcalde Municipal de la Zona Bananera, y DEWAR ENRIQUE LOPEZ MORGAN, Secretario Financiero en el Municipio de la Zona Bananera, Magdalena; al hallarlos responsables por la conducta que se les disciplinó en el expediente bajo radicación IUS No. 22012-81268 IUC 2015-592-503593; solicitud que se formula con fundamento en el artículo 172 y ss. del C.U.D.

Que en el caso en causa, la competencia que le atribuye el numeral 2 del artículo 172 de la ley 734 de 2002 al señor Gobernador del Departamento del Magdalena, para efectos de la ejecución de la Sanción disciplinaria de suspensión en el ejercicio de funciones, a la señora PATRICIA MARIA AVENDAÑO MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.558.266, en su condición de Alcaldesa de la Zona Bananera, Magdalena con suspensión del cargo por el término de tres meses, convertibles en salarios equivalentes a ocho millones doscientos veintiséis mil setecientos cinco pesos (8.226.705), de igual manera al señor DEWAR ENRIQUE LOPEZ MORGAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.004.252, en su condición de Secretario Financiero de la Alcaldía de la Zona Bananera, Magdalena; con suspensión del cargo por dos meses, convertibles en salarios de tres millones ochocientos setenta y seis mil pesos (3.876.000) por hallarlos responsables de la conducta, por la que se le disciplinó; impuesta por la Procuraduría Provincial de Santa Marta y confirmada en su integridad en fallo de segunda instancia por la Procuraduría Regional del Magdalena, dentro de los procesos disciplinarios con numero de radicación IUS 2012-81268 IUC 2015-592-503593, del catorce (14) de octubre de Dos Mil Quince 2015.

Que en el oficio remitido citado en precedencia, signado por el Procurador Provincial de Santa Marta, Doctor ALFREDO JOSE MOISES ROPAIN, se indica el acaecimiento de la ejecutoria del acto administrativo de segunda instancia, que causa esta actuación, quedando ejecutoriado el acto el veintitrés (23) de octubre de Dos Mil Quince (2015).



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Oficina de Control Disciplinario Interno

100-30 N. 016 12 FNE 2018

Surtidos en debida forma los requisitos de procedibilidad para dar cumplimiento al ejercicio de la facultad prevista en el numeral 2 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, la Gobernadora del Departamento del Magdalena, por razón de la competencia que allí se le atribuye, ha de proceder a hacer efectiva la sanción disciplinaria de sanción con suspensión en el ejercicio de funciones, por el término de tres (03) y (02) meses, convertibles en salarios a los señores PATRICIA MARIA AVENDAÑO MIRANDA Y DEWAR ENRIQUE LOPEZ MORGAN, en su condición de Alcaldesa y Secretario Financiero de La Zona Bananera, Magdalena, para lo cual ha de procederse, como en efecto se hace, a expedir el correspondiente Acto Administrativo que así lo disponga.

En mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Magdalena,

DECRETA

PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta en fallo Primera Instancia por la Procuraduría Provincial de Santa Marta y confirmada en fallo de Segunda Instancia por la Procuraduría Regional del Magdalena, a los señores PATRICIA MARIA AVENDAÑO MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 36.558.266, en su condición de Alcaldesa de la Zona Bananera del Departamento del Magdalena, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES, CONVERTIBLES EN SALARIOS EQUIVALENTES A OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (8.226.705)** y al señor DEWAR ENRIQUE LOPEZ MORGAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.004.252, en su condición de Secretario Financiero del Municipio de la Zona Bananera, **CON SUSPENSIÓN DEL CARGO POR DOS (02) MESES, CONVERTIBLES EN SALARIOS DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (3.876.000).**

SEGUNDO: Para el registro, de la sanción que se ejecuta, y en cumplimiento de lo normado por el inciso segundo del artículo 174 del C.D.U., se oficiará a la **DIVISIÓN DE REGISTRO Y CONTROL Y CORRESPONDENCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para efectos de la expedición del certificado de antecedentes, y a las oficinas de Gestión Humana del Municipio de la Zona Bananera, Magdalena y de la Gobernación del Magdalena, para la correspondiente anotación en la hoja de vida de los señores PATRICIA MARIA AVENDAÑO MIRANDA Y DEWAR ENRIQUE LOPEZ MORGAN.

TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los 12 FNE 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA COTES DE ZUNIGA

Gobernadora del Departamento del Magdalena

Proyectó: Alfredo Ruiz Espinosa
Jefe Oficina Control Disciplinario

Revisó: Eduardo Rodríguez Orozco
Jefe Oficina Asesora Jurídica